

ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA RADICADO 2021-00103
DEMANDANTE: DROGUERIA CORAZON VITAL
DEMANDADO: FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia en el cual se encuentra pendiente resolver recurso de apelación contra el auto que no acceder a la acumulación de la demanda de fecha marzo 23 de 2022. Sírvase resolver.

Barranquilla abril 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, DROGUERIA CORAZÓN VITAL, presento recurso de apelación contra el auto que no accede a la acumulación de la demanda de fecha marzo 23 de 2022, por medio escrito allegado al correo institucional de esta agencia judicial, en fecha marzo 28 de 2022, por ser procedente accederá el despacho, concediendo dicho recurso en el efecto diferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. CONCEDER en el efecto DIFERIDO el presente proceso en virtud de lo dispuesto en el artículo 438 del CGP como quiera que no accedió a la acumulación de la demanda.
2. REMITIR el expediente al tribunal superior de Barranquilla a fin de resolver el recurso de apelación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



CESAR ALVEAR JIMENEZ